

## III.

**Santo Tomás y la infalibilidad.**

En la historia literaria, tan abundante como admirable de la Iglesia católica, hay un nombre ilustre que parece destinado por la Providencia á ser como el centro general del movimiento científico, y especialmente del filosófico y teológico en la Iglesia de Jesucristo. Tal es el nombre augusto de santo Tomás de Aquino. Colocado por la Providencia en el medio de los siglos cristianos, recogió con una mano la tradicion científica del gentilismo, y con la otra la tradicion científica del cristianismo hasta sus dias, y fundiendo, por decirlo así, estas dos grandes tradiciones científicas de la humanidad en la inmensidad de su genio poderoso, formó la síntesis general y completa de la ciencia humana, segun era posible formarla en el siglo XIII, y al descender al sepulcro dejó levantada en pos de sí esa admirable pirámide científica, hácia la

cual vuelven la vista todas las generaciones, como al reflejo imperecedero y universal de la verdad. En todas las grandes trasformaciones literarias, en todas las grandes crisis, en todos los errores trascendentales, en todas las herejías, en todas las ocasiones solemnes, la Iglesia de Jesucristo vuelve su vista hácia el gran Doctor de Aquino, y fija sus miradas en su doctrina, y le considera como el norte y guia de la verdad, y coloca sus escritos al lado de las Santas Escrituras en sus augustas asambleas conciliares, y redacta sobre sus libros los cánones y decisiones dogmáticas contra la Reforma, y le apellida el martillo de todos los herejes y el azote de todos los errores, y considera como sospechosos en la fé á los que se apartan de su doctrina, y le presenta á los fieles de Jesucristo como el representante mas genuino y completo de la verdad católica en todas sus manifestaciones. Bien puede decirse con toda verdad que en la historia de la ciencia humana no existe un nombre cuya autoridad sea tan universalmente reconocida, como lo ha sido en siglos anteriores y lo es al presente la de santo Tomás de Aquino. El filósofo como el teólogo, el jurista lo mismo que el moralista, el exegeta como el político, el místico y el ascético, el católico como el racionalista, todos acuden á sus obras, todos acatan sus decisiones, todos desean escudarse con su nombre, todos se complacen y se honran cuando les es dado aducir algun texto de santo Tomás en apoyo y confirmacion de sus ideas y opiniones.

Así es que al suscitarse el debate con sus incidentes sobre la definicion de la infalibilidad, y no obstante que la opinion del santo doctor sobre la materia es clara, concreta y tan terminante, que adversarios y defensores de la infalibilidad, convienen unánimemente en que esta tiene en su apoyo la sentencia de santo Tomás, todavía ha sido preciso librar batalla en torno de su nombre y entrar en discusion, siquiera indirectamente, acerca de su opinion y autoridad en la materia. Sabido es, en efecto, que algunos adversarios de la infalibilidad, y especialmente el P. Gratry, han pretendido desvirtuar la importancia de la autoridad del santo doctor sobre la materia, con ocasion ó pretexto de su opúsculo *Contra errores Græcorum*. El razonamiento del P. Gratry se reduce en sustancia á lo siguiente: al impugnar los errores dogmáticos de los griegos, santo Tomás se sirve, sin saberlo, de textos de PP. de la Iglesia y concilios, entre los cuales se hallan algunos que son apócrifos, ó supuestos, ó adulterados: luego su sentencia ó doctrina en favor de la infalibilidad carece de fuerza é importancia científica, toda vez que se halla basada sobre premisas inciertas y sobre datos apócrifos.

Tal es, en resumen, la argumentacion del P. Gratry, impropia á la verdad de su nombre y de su ciencia, puesto que no podia ignorar que semejante argumentacion carece absolutamente de fuerza y de importancia, para cualquiera que se halle medianamente

versado en las obras de santo Tomás. Porque, en efecto, el que se halle en estas medianamente versado contestará y contestará con sobrada razon al padre Gratry:

1.º Que antes de escribir el opúsculo *Contra errores Græcorum*, y por consiguiente, antes de llegar á sus manos el libro que contenia los textos apócrifos aludidos, santo Tomás habia establecido y probado en los *Comentarios sobre las sentencias* la infalibilidad del Papa, deduciendo principalmente esta doctrina de los textos evangélicos.

2.º Que en las *Cuestiones Disputadas* enseña la misma doctrina, sin acudir para nada á los textos apócrifos aludidos.

3.º Y principalmente: en la *Suma de Teologia*, el último y el mas acabado monumento literario de su ingenio, enseña y desenvuelve la misma doctrina, prescindiendo por completo de las autoridades ó textos apócrifos que nos ocupan, siendo digno de notarse que no solo no hace uso de aquellos textos al tratar de la infalibilidad, sino tampoco en todo lo restante de la Suma, cosa que obligó al mismo Lanoy á confesar, que el santo Doctor llegó probablemente con el tiempo á reconocer la falsedad de aquellos documentos.

Despues de estas observaciones ¿qué es lo que queda en pié de la argumentacion del oratoriano francés, ó por lo menos de la conclusion que intenta sacar? Nada, absolutamente nada. Lo que sí queda en pié son

las palabras solemnes y terminantes de santo Tomás, enseñando y probando la infalibilidad del Sumo Pontífice, sin recurrir en nada ni para nada á los textos apócrifos, cuando escribe: «La nueva edicion del símbolo de la fé es necesaria para evitar los errores que de nuevo se propalan. Así, pues, esta nueva edicion ó modificacion del símbolo debe pertenecer á la autoridad de aquel, á cuya autoridad pertenece *determinar finalmente las cosas pertecientes á la fé*, para que sean abrazadas por todos con fé inconcusa: y esto pertenece á la autoridad del Sumo Pontífice, al cual son llevadas ó corresponden todas las cuestiones mayores y mas dificiles de la Iglesia. Por eso es tambien que el Señor dijo á san Pedro: *Yo rogué por tí, oh Pedro, para que no perezca tu fé; y tú confirma á tus hermanos con ella*. Y la razon de esto es, que la fé de toda la Iglesia debe ser una ó la misma, lo cual no podria conseguirse, á no ser que cuando se suscita alguna controversia sobre la fé, sea resuelta ó determinada por aquel que preside á toda la Iglesia, para que de esta suerte su decision sea adoptada firmemente por la misma. Por consiguiente, la nueva edicion ó determinacion del símbolo pertenece á *sola* la autoridad del Sumo Pontífice.» (1)

(1) *Dicendum, quod nova editio symboli necessaria est ad vitandum insurgentes errores. Ad illius ergo auctoritatem pertinet editio symboli, ad cuius auctoritatem pertinet, finaliter determinare ea quæ sunt fidei, ut ab*

Es digna tambien de notarse la doctrina del santo Doctor en otro lugar de sus obras, en donde despues de haber afirmado y establecido que el Romano Pontífice puede, por su propia y sola autoridad, interpretar y añadir el símbolo de la fé, aun cuando éste haya sido ordenado en concilio general, añade: 1.º que á la *sola* autoridad del Sumo Pontífice pertenece congregare y confirmar los concilios generales: 2.º que del concilio general se puede apelar al Romano Pontífice: 3.º que no es de necesidad congregare concilio general para dirimir ó determinar las controversias de la fé, pudiendo hacer esto el Sumo Pontífice por su propia autoridad: 4.º que los concilios generales que trataron y definieron cuestiones de fé, definidas ya y determinadas por los Sumos Pontífices, lo hicieron *siguiendo* la sentencia y definicion de estos. *Illi qui convenerunt* (in septima synodo) *quædam dubia in fide exorta, sequentes sententiam Agathonis papæ, determinaverunt, scilicet, quod in Christo sint duæ voluntates et duæ actiones: et similiter,*

---

*omnibus inconcussa fide teneantur: hoc autem pertinet ad auctoritatem Summi Pontificis, ad quem majores et difficiliore Ecclesiæ quæstiones referuntur. Unde et Dominus, Luc. 22, Petro dixit, quem Summum Pontificem constituit: Ego rogavi pro te, Petre, ut non deficiat fides tua; et tu aliquando conversus confirma fratres tuos. Et hujus ratio est, quia una fides debet esse totius Ecclesiæ... quod servari non posset nisi quæstio de fide exorta determinetur per eum, qui toti Ecclesiæ præest, ut sic ejus sententia á tota Ecclesia firmiter teneatur. Et ideo ad solam auctoritatem Summi Pontificis pertinet nova editio symboli. Sum. Theol. 2.<sup>a</sup> 2.<sup>æ</sup> Cuest. 1.<sup>a</sup>, art. 10.*

*Patres in Chalcedonensi synodo congregati, secuti sunt sententiam Leonis papæ, qui determinavit Christum esse in duabus naturis post incarnationem.* (1)

Como se vé, esta doctrina de santo Tomás se halla en oposicion directa con las pretensiones de Mgr. Maret sobre la materia, y echa por tierra uno de sus principales argumentos en favor de la superioridad del concilio sobre el Papa, y en contra de la infalibilidad personal de éste. Para santo Tomás, los concilios generales no sujetaron á su exámen judicial las decisiones y enseñanza dogmática de los papas san Leon y san Agaton, sino que las *siguieron*, adhiriéndose á ellas, como á regla segura é infalible de la fé.

Toda esta doctrina de santo Tomás puede considerarse como una deducccion lógica de la idea de unidad en la Iglesia Católica, que el mismo santo doctor establece y desarrolla en los siguientes términos: «Para la unidad de la Iglesia es necesario que todos los fieles convengan ó concuerden en la fé. Sucede algunas veces, que se suscitan cuestiones acerca de las cosas de fé, de donde es fácil inferir que en la Iglesia se introduciría la division por razon de la diversidad de sentencias ú opiniones, si no fuera conservada en la unidad *por medio de la sentencia de uno*. Luego para con-

(1) *Quæst. Disp. De pot. Cuest. 10.<sup>a</sup>, art. 4.<sup>o</sup> ad 13.<sup>m</sup>*

servar la unidad de la Iglesia es preciso que haya uno que presida á toda la Iglesia. Siendo, pues, evidente que Jesucristo no falta en las cosas necesarias á su Iglesia, á la que amó y por la que derramó su sangre, no cabe dudar de que, segun la ordenacion de Cristo, hay uno que preside á toda la Iglesia...

Por lo mismo que Jesucristo habia de privar á la Iglesia de su presencia corporal, fué necesario que diera comision á alguno para que en su nombre cuidára ó gobernára la Iglesia universal. Por eso dijo á san Pedro antes de la ascension: *apacienta mis ovejas*; y antes de la pasion: *tú confirma á tus hermanos*; y al mismo *solo* prometió: *te daré las llaves del reino de los cielos*; con lo cual dió á entender que la potestad de las llaves se derivaría de él á los demás, con el fin de conservar la unidad de la Iglesia.» (1)

(1) *Ad unitatem Ecclesiæ requiritur, quod omnes fideles in fide conveniant. Circa vero ea quæ sunt fidei, contingit quæstiones moveri; per diversitatem autem sententiarum divideretur Ecclesia, nisi in unitate per unius sententiam conservaretur. Exigitur ergo ad unitatem Ecclesiæ conservandam, quod sit unus qui toti Ecclesiæ præsit. Manifestum est autem, quod Christus Ecclesiæ in necessariis non deficit, quam dilexit, et pro ea sanguinem suum fudit... Non est igitur dubitandum quin ex ordinatione Christi unus toti Ecclesiæ præsit...*

*Eadem igitur ratione, quia præsentiam corporalem erat Ecclesiæ subtracturus, oportuit ut alicui committeret, qui loco sui universalis Ecclesiæ gereret curam. Hinc est quod Petro dixit ante ascensionem: Pasce oves meas; et ante passionem: Tu iterum conversus confirma fratres tuos; et ei soli promissit: tibi dabo claves regni cælorum; ut ostenderetur potestas clavium per eum ad alios derivanda ad conservandam Ecclesiæ unitatem. Sum. Cont. Gent., lib. 4.<sup>o</sup>, cap. 76.*

En conclusion: santo Tomás no solo defiende como doctrina propia y cierta la infalibilidad del Papa, sino que los fundamentos racionales y científicos en que apoya esta doctrina, son absolutamente independientes de los textos apócrifos que se hallan en su opúsculo *Contra errores Græcorum*. (1)

---

(1) Mientras esto se imprime, llega á mis manos un volúmen que lleva por título: *De Constitutione monarchica Ecclesie, et de infallibilitate Romani Pontificis juxta D. Thomam Aquinatem ejusque Scholam in Ordine Prædicatorum*. Es un trabajo excelente, en el cual su autor, el P. Bianchi, Procurador General de la Orden de Predicadores, expone y desenvuelve con sólida erudicion, la doctrina de santo Tomás, y de los grandes teólogos dominicos acerca de la infalibilidad pontificia. (N. del A.)

## IV.

### Necesidad y oportunidad de la definicion: su importancia religiosa y social.

San Agustin habia escrito que la omnipotencia y miseria de Dios son tan admirables, que al permitir el mal lo hace sacando el bien del mal.

Así puede decirse que ha sucedido con la cuestion relativa á la infalibilidad pontificia. El programa de materias señaladas al Concilio en la bula de convocacion, no hacia mencion determinada de semejante doctrina: ni en las escuelas, ni en los libros se agitaba con calor especial esta controversia; parecia natural que el Concilio, ó prescindiera de ella, dejándola *in statu quo*, ó por lo menos que se reservára á su